

BOLETÍN INFORMATIVO 007-2018

LA CORTE CONSTITUCIONAL DECLARA INCONSTITUCIONAL AL TECHO DE LAS UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES

La corte constitucional, este 21 de marzo de 2018 acogió la demanda de inconstitucionalidad del art. 15 de la Ley de Justicia Laboral, que manifiesta lo siguiente:

"Art. 97.1.- Límite en la distribución de las utilidades.- Las utilidades distribuidas a las personas trabajadoras conforme lo señalado en el artículo anterior, no podrán exceder de veinticuatro Salarios Básicos Unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social"

Durante la sesión del Pleno se dispuso la eliminación del techo de las utilidades y además se ordeno que el Estado debe restituir el aporte obligatorio del 40% al fondo de jubilaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

El Ministro de Trabajo procedió a derogar el acuerdo ministerial 093 que también regulaba el techo para las utilidades.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC

26 de marzo 2018